



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Demandante : FUNDACION JORGE ELIECER GAITAN
Demandado : SILVIA LORENA ARTUNDUAGA
Radicación : 2013-713

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso; se

R E S U E L V E

1°.- DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

2°.- DECRETAR el levantamiento de las medidas previas ordenadas. Ofíciase a quien corresponda.

3°.- ORDENAR el pago de los depósitos judiciales a la parte demandante conforme a lo solicitado y hasta la última liquidación del crédito y costas debidamente aprobada en el proceso, en atención a su solicitud.

4°.- ORDENAR el pago de los demás depósitos judiciales y los que llegaren con posterioridad a este proveído en favor de la demandada SILVIA LORENA ARTUNDUAGA.

5°.- A costa de la parte demandada practíquese el desglose de los documentos que sirvieron como base de la ejecución.

6°.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ